

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO.	ELECTRICAS BHG SAS Y OTRO
RADICADO.	050013103011-2020-00127-00
TEMA.	Decreta medida y resuelve remanentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General de Proceso se decreta el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes del producto de los embargos que le puedan quedar al aquí demandado BALTAZAR HINCAPIE GIRALDO con CC. 71.597.610 en los siguientes procesos:

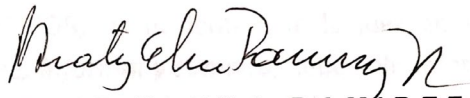
- Proceso radicado bajo el número 2020-00303, adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA en el Juzgado 11 Civil del Circuito de Medellín.
- Proceso radicado bajo el número 2019-0030, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en el Juzgado 1º Civil del Circuito de Apartadó (Antioquia).

Oficiese a dichas dependencias judiciales.

De otro lado, de cara al oficio No. 048 del 26 de febrero de 2021 proveniente del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, y de conformidad con las disposiciones del artículo 466 del C.G.P., se ordena oficiar a dicha dependencia judicial a fin de informarles que se ha tomado nota del embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada ELECTRICAS BHG SAS para el proceso ejecutivo que allí se adelanta instaurado por FRANCISCO MURILLO S.A.S. Nit.890.941.794-6. Radicado 2020-0128. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.

